

Constancia secretarial: A despacho del señor Juez, para que se sirva proveer lo pertinente, informando a la fecha no se ha obtenido contestación alguna por parte de la Secretaría de Gobierno Municipal ni la Policía Nacional del distrito, en lo referente al acompañamiento solicitado a fin de llevar a cabo la diligencia de inspección judicial en la zona de la vereda de Monte Loro, por otra parte el Comandante del Batallón de Alta Montaña No.10 allego contestación al mismo requerimiento de seguridad en la zona ya mencionada. Provea usted. **Tuluá 7 de abril de 2021.**


ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca Juzgado Tercero Civil Municipal Circuito de Tuluá

AUTO INTERLOCUTORIO No. 627 Siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: PERTENENCIA CON REIVINDICATORIO (EN RECONVENCIÓN)

Demandante: MÉLIDA PATRICIA MORALES GARCÍA

Demandado: Herederos determinados de la señora AMELIA PARRA PÉREZ (Q.E.P.D), Herederos Indeterminados y demás Personas Inciertas E Indeterminadas.

Radicación No. 76-834-40-03-003-2017-00054-00

Teniendo en cuenta la respuesta allegada por el comandante del Batallón de Alta Montaña No. 10 y a la constancia secretarial, se evidencia que ante la negativa de acompañamiento por parte del Ejército Nacional y la falta de respuesta a la misma solicitud de acompañamiento a la zona de la vereda San José de Monteloro, por parte de la Policía Nacional y de la Secretaría de Gobierno Municipal, no es posible la celebración de la Audiencia de Inspección Judicial programada para este próximo viernes 16 de abril de 2021 en el inmueble objeto del litigio, puesto que si bien el Comandante del Batallón de Alta Montaña No.10 en su contestación deja de presente que carece de competencia funcional para realizar este tipo de acompañamientos y que sus desplazamientos diurnos se encuentran restringidos, de igual manera resalta sugiere que las coordinaciones logísticas para el solicitado acompañamiento se deben realizar con la Policía Nacional.

Es de público conocimiento que la seguridad en la zona se ha visto afectada pues diversos medios de comunicación han señalado la existencia de un atentado reciente, concretamente el pasado 13 de marzo de 2021, donde miembros de la fuerza pública resultaron heridos.

PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 26 No. 27-00, Teléfono 2339616

Tuluá, Valle del Cauca

Se ha dicho: **Cuando adelantaban una labor social entre los corregimientos de La Marina y Monteloro**, zona rural del municipio de Tuluá, centro del Valle del Cauca, **tres soldados del Batallón de Alta Montaña número 10 y un agente de la Policía, resultaron heridos** luego de que fuera activada una carga explosiva.

Los cuatro integrantes de la Fuerza Pública, que se encuentran fuera de peligro, **presentan heridas en diferentes partes del cuerpo** y son atendidos en la clínica San Francisco de Tuluá.

Los militares acompañaban a funcionarios de la Alcaldía de Tuluá a una actividad en esta zona rural, en donde **minutos antes del atentado, había transitado el alcalde Jhon Jairo Gómez** y funcionarios de la administración Municipal.

En esta zona de Tuluá opera la columna Adán Izquierdo de la disidencia de las Farc. (https://caracol.com.co/emisora/2021/03/13/cali/1615671580_010069.html al respecto también se pronunció el diario EL PAÍS <https://www.elpais.com.co/judicial/tres-soldados-y-un-policia-heridos-en-atentado-en-zona-rural-de-tulua.html>).

Es así que al no tener una respuesta afirmativa al acompañamiento solicitado por parte de la Secretaria de Gobierno Municipal y la Policía Nacional, desconociendo de igual manera la situación actual de orden público en la zona, por parte de todos los entes requeridos, es evidente que no se está garantizando la total seguridad para la realización de la citada diligencia, razones suficientes por las cuales el juzgado procederá a abstenerse de llevar a cabo las diligencias programadas en auto interlocutorio No. 294 del 17 de febrero de 2021 y por consiguiente se señalará nueva fecha únicamente para la realización de la Inspección Judicial prevista en el artículo 375 del Código General del Proceso, en el bien inmueble objeto del presente proceso y el día en que se lleve a cabo aquella se fijará fecha para la audiencia de Instrucción y Juzgamiento que trata el artículo 373 del C.G.P.

Adicionalmente el juzgado mantiene abierta la posibilidad de que alguna de las partes del proceso, siempre que estime que con ello no arriesgue su seguridad, se desplace hasta la zona en un día por definir y la audiencia se desarrolle de forma virtual porque, como ya se indicó, el tema de la identidad del predio objeto del proceso no ha estado en discusión. Caso en el cual deberá elevarse la solicitud.

Finalmente y teniendo en cuenta que el 22 de mayo del año en curso se vence el término previsto en el inciso 1º del artículo 121 del Código General del Proceso, el juzgado desde ahora, en aras de prever futuros inconvenientes, prorrogará por seis (6) meses más el término de duración de la instancia, de conformidad con lo preceptuado en el inciso 5º del artículo 121 ibidem, contados a partir del 23 de mayo de 2021 hasta el 22 de noviembre de 2021.

En consecuencia, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de llevar a cabo la diligencia de **INSPECCIÓN JUDICIAL** que trata el Art. 375 del C.G.P, así como también la **AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO**, prevista en los artículos 373 del Código General del Proceso, fijadas en auto interlocutorio No. 294 del 17 de febrero de 2021, por la razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: SEÑALAR el día **18 de JUNIO de 2021 a las 9:00A.M** como nueva fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA de INSPECCIÓN JUDICIAL**, en los términos del artículo 375 del Código General del Proceso, que se practicará en el inmueble rural identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **384-31024** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Tuluá, ubicado en la vereda San José de Monte Loro. Con todos los protocolos de bioseguridad que oportunamente se les remitirán. **COMUNÍQUESE** la Secretaria de Gobierno Municipal, al BATALLÓN DE ALTA MONTAÑA DEL EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA y a la Policía Nacional, que como mínimo diez días antes de la fecha fijada para la inspección judicial, deben allegar un informe de la situación de orden publico en la vereda San José de Monte Loro y en caso de ser positivo deberán garantizar la seguridad del despacho y los asistentes.

TERCERO: DEJAR en conocimiento, de las partes para los fines que estime pertinentes, la contestación allegada por comandante del Batallón de Alta Montaña No.10.

CUARTO: PRORROGAR por un seis (06) meses el término de duración de la instancia, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído y conforme a lo normado en el inciso 5º del artículo 121 del Código General del Proceso, contados a partir del 23 de mayo de 2021 hasta el 22 de noviembre de 2021.

QUINTO: SIGNIFICAR que se mantiene abierta la posibilidad de que alguna de las partes del proceso, siempre que estime que con ello no arriesgue su seguridad, se desplace hasta la zona en un día por definir y la audiencia se desarrolle de forma virtual porque, como ya se indicó, el tema de la identidad del predio objeto del proceso no ha estado en discusión. Caso en el cual deberá elevarse la solicitud ante el juzgado en aras de concertar fecha para ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO

ROS.

Firmado Por:

**CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA**



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f6452403d4da42dfe826dc26cfeca4fc980212e85f6d100ff47cdb9fc26e1583

Documento generado en 07/04/2021 03:58:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**